

- b) Los costos por servicios se encuentran definidos según su categoría, de la forma siguiente:

Categoría	Trámite	Monto en PCA
Registro	Registro Único del Contribuyente (RUC)- Ocasional	5.00
	Registro Único del Contribuyente (RUC)- Eventual	
	Registro Único del Contribuyente (RUC)- Registro de Importador/ Exportador	
	Registro de transportista aduanero	
	Inscripción de unidades de transporte	
	Baja de unidades de transporte	
	Baja de Agencia Aduanera	
	Registro de Agentes Aduaneros	10.00
	Registro de gestores aduaneros acreditados	
	Baja de Agentes Aduaneros	
	Baja de gestores aduaneros	200.00
	Registro de Agencia Aduanera	
	Registro de almacenes de depósitos aduaneros, públicos, privados o públicos – particulares y sus extensiones	
	Registro de Tiendas Libres	
	Apertura e Inscripción de Empresas Courier	Sin costo
Registro de conductores aduaneros		
Registro de Agencias Navieras		
Registro de Agencias Generales de Carga		
Sistema Informático	Acceso	20.00
	Derecho a uso	100.00
Autorizaciones	Autorización de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	10.00
	Autorización de importación temporal con reexportación en el mismo estado	
	Autorización para operar como Auxiliar de la Función Pública Aduanera (AFPA), así como sus extensiones, mediante publicación de circular técnica	
	Autorización de Reingreso a Zona Francas de mercancías exportadas definitivamente	
	Autorización de reimportación de mercancías exportadas definitivamente	
	Autorización de reexportación de mercancías	
Autorización de exportación temporal con reimportación en el mismo estado		

Categoría	Trámite	Monto en PCA	
	Autorización de sustitución de mercancías		
	Prórroga a la autorización de exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo		
	Prórroga a la autorización de importación temporal con reexportación en el mismo estado		
	Prórroga a la autorización de exportación temporal con reimportación en el mismo estado		
	Autorización de cambio de régimen		
	Autorización de rectificación de la declaración de mercancías		
	Anulación de declaración de Mercancía		
	Destrucción de Mercancías		
	Preliquidación para despignoración de vehículos		
	Prórroga de declaración de importación temporal de vehículo		
	Rectificación de declaración de vehículos		12.50*
	Liquidaciones de oficio sobre mercancías vinculadas a acciones de contrabando, defraudación y otras modalidades de excedentes y faltantes de mercancías declaradas.		Sin Costo
Certificación	Constancia de Liberación de Prenda de Vehículos	10.00	
	Reposición de Constancia de Liberación de prenda de Vehículos		
	Validación de Endoso		
	Constancia de no Prenda		
	Informes estadísticos por valor, peso, impuestos pagados y nomenclatura; que correspondan por sigilo tributario únicamente al importador y/o exportador		
Resolución Anticipada	Resolución anticipada de clasificación arancelaria	25.00	
	Resolución anticipada de valoración aduanera		
Devolución	Devolución de Impuestos	Sin costo	

*El costo por el trámite de rectificación de declaración de vehículos, será cancelado a través de la declaración aduanera en el Sistema Informático Aduanero.

c) Los servicios solicitados por embajadas, organismos no gubernamentales internacionales, iglesias e instituciones del Estado podrán ser presentados por personas naturales mediante carta poder de autorización en original, membretada, con firma y sello del representante legal de la embajada, ONG, iglesia o institución del Estado.

d) Las embajadas, organismos no gubernamentales internacionales, deberán además presentar constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX).

- e) En los casos que no se puedan presentar para cotejo, los originales de Cédulas RUC, Cédula de Identidad, Pasaportes, Credenciales de diplomáticos o diputados, Constancias del Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Gobernación, para los servicios de Certificaciones de endoso, Liberaciones de IR y/o Comercialización, RUC Ocasional y Permisos de salida de vehículos prendados, se podrá presentar fotocopia certificada por notario en original, de forma legible y vigente. Cuando se origine dudas sobre la veracidad de la fotocopia certificada, se solicitará el original del documento respectivo.
- f) Los servicios tramitados a través de la Ventanilla Electrónica de Servicios Aduaneros (VESA), se atenderán bajo la categoría "Correspondencia" cuando constituyan consultas sobre inquietudes o dudas del usuario del servicio aduanero, referente a procedimientos y normas legales o administrativas establecidas. Lo anterior a efectos que el sistema no exija la validación de un Recibo Oficial de Caja.
- g) Las subsanaciones de requisitos que deban ser atendidas por el solicitante para poder dar continuidad a determinado trámite, serán notificadas por la autoridad aduanera por medio de la VESA.
- h) La interrupción del trámite a causa de subsanaciones no originará recargo para el solicitante ni ocasiona nuevos pagos.
- i) Los plazos establecidos para dar respuesta a cada trámite iniciarán a contar de nuevo cada vez que se subsanen requisitos omitidos por el solicitante.
- j) Se derogan las circulares técnicas 089/2003 "Procedimiento para liberar el gravamen de los vehículos adquiridos con franquicia o exoneración", 118/2004 "Servicios y trámites aduaneros a realizarse en el Centro de Atención al Usuario (CAU) de la sede central de la Dirección General de Servicios Aduaneros" y 129/2013 "Pago de impuestos y servicios realizados en el Centro de Atención al Usuario únicamente a través de depósito en las instituciones bancarias autorizadas".
- k) Reformas y derogaciones. Se modifican las Disposiciones siguientes:

Circular Técnica	Tema	Alcance de la modificación
CT/061/2002	Disposiciones para el autodespacho en el régimen de importación o internación en el SIDUNEA ++	<p>Numeral 8.1, referido a la rectificación de número VIN, número de motor, número de chasis y marca.</p> <p>Numeral 10, referido a la anulación de la declaración mercancías.</p> <p>Numeral 13, relativo a número de registro nacional de importadores y cédula RUC.</p>

CT/090/2002	Disposiciones para el trámite de autodespacho en la Administración de Aduana Managua	Anexo I, en las secciones indicadas a continuación: XIII. Anulación de declaración de mercancías XVI. Número de registro nacional de importadores y cédula RUC.
CT/008/2006	Servicios Aduaneros y precio de venta por formato	<p>a) En el detalle de servicios brindados por la División de Asuntos Jurídicos, se adicionan los servicios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura e inscripción de empresa Courier • Registro de Tiendas Libres • Validación de endoso • Constancia de liberación de prenda de vehículos <p>b) En el detalle de servicios brindados por la División de Fiscalización Aduanera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se traslada de competencia el servicio sobre liberación de prenda de vehículos. • Los servicios sobre exoneraciones, así como sus correcciones y revalidación, son gestionados a través de MODEXO y liquidados en la declaración de mercancías. <p>c) Se eliminan los servicios que se indicaban para la División de Planeamiento, División Financiera, División de Gestión y Estadísticas, así como el Departamento de Atención al Usuario por haberse descontinuado la prestación de estos.</p> <p>d) En el detalle de servicios brindados por la División de Técnica Aduanera, se adicionan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de cambio de régimen • Activación del Programa de Perfeccionamiento Activo • Autorización de Exportación Temporal con reimportación en el mismo Estado • Prórroga a la Exportación Temporal con reimportación en el mismo Estado • Autorización de Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo

Vamos
Adelante!
CON FE Y
ESPERANZA!

		<ul style="list-style-type: none"> • Prórroga a la Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo <p>e) Se adicionan los siguientes servicios, que brindarán las dependencias que se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prórroga a la Declaración de Importación Temporal de Vehículos para Turismo brindado por la División de Coordinación de Aduana y Zona Franca • Informes estadísticos atendido por la División de Planificación. • Solicitud de identificador de usuario atendido por la División de Tecnología.
--	--	--

11. Disposiciones finales:

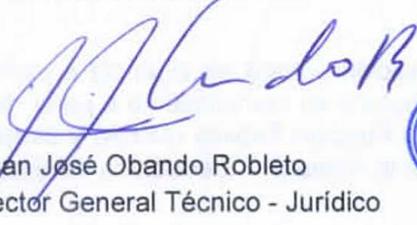
- a) La presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma y será obligatorio su cumplimiento a partir del 31 de octubre de 2020, a fin que los Auxiliares de la Función Pública (AFPA) y usuarios de la DGA se apropien de las funcionalidades de la Ventanilla Electrónica de Servicios Aduaneros, para alcanzar su aplicación óptima.
- b) El procedimiento de implementación de la presente circular técnica, debe estar asegurada mediante proceso de capacitación, el cual se deberá efectuar como se dispone a continuación:
 - i. La División de Tecnología deberá capacitar al personal operativo y directivo de las dependencias de la Dirección General de Servicios Aduaneros, que atenderá los trámites por la vía electrónica.
 - ii. La División de Recursos Humanos a través del Departamento de Capacitación Coordinará el proceso de capacitación dirigido a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera.
 - iii. La presente circular técnica debe formar parte de los programas de capacitación ordinarios, que anualmente desarrolla la División de Recursos Humanos a través del Departamento de Capacitación.
- c) Las respuestas que se brinden a los trámites realizados, a través de la Ventanilla Electrónica de servicios Aduaneros (VESA), estarán a disposición del usuario solicitante durante un término de quince (15) días. Luego de este término serán retiradas de la página web de la Dirección General de Servicios Aduaneros.
- d) Los recibos de pagos que aun tengan validez por no haber expirado el plazo antes de implementada la VESA, podrán ser presentados ante el SAU, a fin de dar trámite a la solicitud de servicio conforme el procedimiento establecido en el PETA.

- e) Se habilita la unidad recaudadora "1100- Dirección General de Aduanas Nivel Central" para el control de los Recibos de pagos por los trámites y servicios brindados en esta entidad.
- f) Las disposiciones de la presente circular técnica podrán sufrir modificaciones, a medida que se implementen mejoras en pro de la modernización y agilización de los Servicios Aduaneros y que serán debidamente divulgadas para el conocimiento de los usuarios.

Para todos los efectos legales será publicada en el sitio WEB de la DGA, en la dirección siguiente: www.dga.gob.ni

Cualquier duda o sugerencia sobre la presente circular técnica, favor enviarla por escrito a la División de Técnica Aduanera de esta Dirección General de Servicios Aduaneros.

Se firma la presente, de conformidad con lo Acuerdos Administrativos 002/2016 y 011/2020, para que surta los efectos administrativos correspondientes.


Juan José Obando Robleto

Sub Director General Técnico - Jurídico



Cc. Cámara de Agentes aduaneros, Almacenadores y Embarcadores de Nicaragua (CADAEN)
Eddy Francisco Medrano Soto – Director General de Servicios Aduaneros
Archivo original – División de Técnica Aduanera

*Vamos
Adelante!*
**CON FE Y
ESPERANZA!**


**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
Km 4 1/2 Carretera Norte. Teléfono: 22493151 / 53. FAX: 22495720
consulta@dga.gob.ni www.dga.gob.ni